RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARÍA CAMILA CARVAJAL TOVAR Y OTROS
DEMANDADO	GRUPO QBO S.A.S. Y OTROS
RADICADO	009-2023-00139
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto del 10 de mayo de 2023, el juzgado inadmitió la presente demanda concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanar los defectos señalados; sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido la parte actora no cumplió con dichos requisitos. Por tal razón, conforme lo expuesto, se rechazará la demanda, como dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA, formulada por MARÍA CAMILA CARVAJAL TOVAR, CATALINA CARVAJAL TOVAR y CARLOS ALBERTO CARVAJAL MONSALVE **contra** GRUPO QBO S.A.S., LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ y ANDRÉS FELIPE RIVERA CARDONA.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5e501fb6aa622191e3b8530fa1b012f99f7d4aa7fad3fa181db38960b574184**

Documento generado en 29/05/2023 02:56:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica